



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO No. 041  
(20 de marzo de 2020)

Por medio del cual se crea el COMITÉ INTERDISCIPLINARIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EPIDEMIA POR CORONAVIRUS.

El Alcalde del municipio de San Rafael, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 12, 14, 27, 28, y 29 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el país por causa del coronavirus CODIV-19.

Debido a la situación no es conveniente la reunión de grupos numerosos de personas por lo que es necesaria la conformación de un Comité más pequeño y operativo que el de Gestión de Riesgos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el COMITÉ INTERDISCIPLINARIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EPIDEMIA POR CORONAVIRUS en el municipio de San Rafael, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El mencionado Comité estará conformado por:

- 1.- El Alcalde Municipal o su Delegado, quien lo presidirá y convocará.
2. Los Secretarios de Despacho que cite el Alcalde Municipal.
3. Gerente del Hospital ESE PBRO. ALONSO MARIA GIRALDO.
4. El Párroco del municipio.
5. El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN RAFAEL.
6. El Inspector o Técnico de Sanidad.
7. El Comandante de Policía del Municipio.

**“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Cualquier otro funcionario o persona en general que convoque el Alcalde de acuerdo a la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ. Son funciones generales del mencionado Comité los siguientes:

1. Asesorar al Alcalde en todo lo relacionado con la prevención y atención de la epidemia por coronavirus.
2. Proponer, planear y ejecutar medidas y planes de acción específicos para la prevención y atención de la epidemia.
3. Ejercer seguimiento, evaluación y control sobre las medidas y planes ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO - SESIONES: El Comité sesionará cada que el Alcalde lo convoque.

Artículo QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

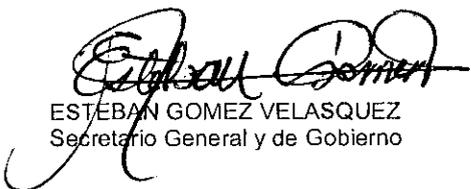
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LIBARDO CIRO MORALES  
~~Alcalde Municipal~~



CARLOS A. SANCHEZ TORO  
Asesor Jurídico



ESTEBAN GOMEZ VELASQUEZ  
Secretario General y de Gobierno

**“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”**

Calle 20 N° 20-35 – Celular 3502672608 – [gobierno@sanrafael-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@sanrafael-antioquia.gov.co) Nit.890982123